

CONTESTACION DEMANDA PROCESO 2021-00238 JUAN DAVID ACOSTA LUGO

Area Familia Coopsolidar <areafamiliacoopsolidar@gmail.com>

Mar 07/12/2021 11:57

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Putumayo - Puerto Asis <jprfptoasis@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR**JUZGADO PRIMERO (01) PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO ASIS-PUTUMAYO.****E.****S.****D.****REFERENCIA: PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA****DEMANDANTE: YUBER LUCERO CERQUERA NOFUYA , progenitora y Representante Legal del menor IVAR JABIR ACOSTA CERQUERA.****DEMANDADO: JUAN DAVID ACOSTA LUGO.****RADICADO: 2021-00238 (86568-31-84-001-2021-00238-00)****ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA**

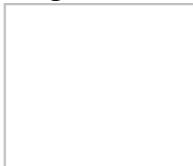
LISBETH TATIANA RIASCOS CASALLAS, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderada judicial del señor **JUAN DAVID ACOSTA LUGO**, identificado concédula de ciudadanía número 1.007.399.412 expedida en Girardot, de conformidad con el poder adjunto, por medio del presente escrito procedo a dar contestación a la demanda formulada por la parte demandante en los siguientes términos:

NOTA: SE ADJUNTA CONTESTACIÓN DEMANDA Y ANEXOS EN PDF

Del Señor Juez,

L. TATIANA RIASCOS CASALLAS / NATALIA HERNANDEZ ROJAS

Abogada - Especialista de Derecho de Familia / Asistente Jurídico de Derecho de Familia



Cooperativa Multiactiva Coopsoliserv

Tel. 2229513 Ext. 107 - Celular: 321 - 3923312

correo electrónico: areafamiliacoopsolidar@gmail.com

Calle 44 No. 67 A - 55 SALITRE - EL GRECO



Cooperativa Multiactiva de Solidaridad y Servicios SC

Coopsoliserv

SIEMPRE PRESENTE

NIT. 900.409.303-9

SEÑOR

JUZGADO PRIMERO (01) PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO ASIS- PUTUMAYO.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: YUBER LUCERO CERQUERA NOFUYA , progenitora y Representante Legal del menor IVAR JABIR ACOSTA CERQUERA.
DEMANDADO: JUAN DAVID ACOSTA LUGO.
RADICADO: 2021-00238 (86568-31-84-001-2021-00238-00)

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

LISBETH TATIANA RIASCOS CASALLAS, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderada judicial del señor **JUAN DAVID ACOSTA LUGO**, identificado concédula de ciudadanía número 1.007.399.412 expedida en Girardot, de conformidad con el poder adjunto, por medio del presente escrito procedo a dar contestación a la demanda formulada por la parte demandante en los siguientes términos:

HECHOS

Mi poderdante manifiesta:

PRIMERO: Es cierto, de conformidad con el Acta de conciliación No. 058-2021 para fijar alimentos ante el Centro Zonal de Puerto Asís Putumayo.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto de conformidad con el Acta de conciliación No. 058-2021 para fijar alimentos ante el Centro Zonal de Puerto Asís Putumayo.

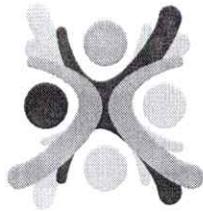
CUARTO: Es cierto de conformidad con el Acta de conciliación No. 058-2021 para fijar alimentos ante el Centro Zonal de Puerto Asís Putumayo. Para evidenciar este punto, adjunto contrato de arrendamiento.

QUINTO: Es cierto, de conformidad con el Acta de conciliación No. 058-2021 para fijar alimentos ante el Centro Zonal de Puerto Asís Putumayo.

SEXTO: Es parcialmente cierto; en cuanto a que la cuota provisional se fijó a partir del 21 de Octubre de 2021 por la cuantía de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$325.000.00)** cuyo pago he realizado en debida forma, como se evidencia con los recibos que se adjuntan a la presente contestación correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año 2021.

SEPTIMO. Es cierto, de conformidad con el Oficio de fecha 28 de Octubre de 2021; sin embargo es de aclarar que pese a que laboro en el EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, no tengo ningún cargo mayor, ni rango mayor, dentro de esta Institución con el cual pueda ostentar más capacidad económica, asimismo tengo otros gastos de transporte, pago de arriendo y también le colaboro económicamente a mis madre LUZ MARINA LUGO HORJUELA, aporto copia del contrato de arrendamiento y declaración extra juicio de dependencia económica.

OCTAVO. Es cierto, de conformidad con el Oficio de fecha de fecha 28 de Octubre de



Cooperativa Multiactiva de Solidaridad y Servicios SC

Coopsoliserv

SIEMPRE PRESENTE

NIT. 900.409.303-9

2021, sin embargo es de aclarar que pese a que laboro en el EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, no tengo ningún cargo mayor, ni rango mayor, dentro de esta Institución con el cual pueda ostentar más capacidad económica, asimismo tengo otros gastos de transporte, pago de arriendo y también le colaboro económicamente a mis madre LUZ MARINA LUGO HORJUELA, aporto copia del contrato de arrendamiento y declaración extra juicio de dependencia económica.

NOVENO. Es cierto, de conformidad con el Acta de conciliación No. 058-2021 para fijar alimentos ante el Centro Zonal de Puerto Asís Putumayo, sin embargo es de aclarar que pese a que laboro en el EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, no tengo ningún cargo mayor, ni rango mayor, dentro de esta Institución con el cual pueda ostentar más capacidad económica, asimismo tengo otros gastos de transporte, pago de arriendo y también le colaboro económicamente a mis madre LUZ MARINA LUGO HORJUELA, aporto copia del contrato de arrendamiento y declaración extra juicio de dependencia económica.

PRETENSIONES

A la pretensión,

PRIMERA: Mi poderdante manifiesta: Se opone a todas y cada una de las pretensiones, toda vez que, si ha venido cumpliendo, como se evidencia en los soportes adjuntos.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

EXISTENCIA DE OTRAS OBLIGACIONES, como se dejó visto con la contestación de los hechos de la demanda, mi poderdante también tiene otra obligación alimentaria para con señora madre LUZ MARINA LUGO HORJUELA.

EXCEPCION GENÉRICA, la presente excepción tiene como fundamento solicitarle comedidamente al señor Juez, que si en el trascurso del presente proceso se hallan probados los hechos constitutivos de una excepción que aún no se haya propuesto por el demandado, sea reconocida de manera oficiosa en la respectiva sentencia, tal y como lo manifiesta el artículo 282 del C. G. P.

PRUEBAS

Solicito se tengan, decreten y practiquen las siguientes:

1. DOCUMENTALES:

- Poder debidamente conferido
- Consignaciones de cuota alimentaria de fecha Noviembre 5 de 2021 y Diciembre 3 de 2021 por valor de \$325.000
- Contrato de Arrendamiento
- Acta de Declaración extrajudicial de la señora LUZ MARINA LUGO HORJUELA
- Copia simple de la cedula de ciudadanía del demandado



Cooperativa Multiactiva de Solidaridad y Servicios SC

Coopsoliserv

SIEMPRE PRESENTE

NIT. 900.409.303-9

2. TESTIMONIALES

Señor Juez, sírvase fijar fecha y hora para que comparezcan a su despacho las siguientes personas mayores de edad, para que rindan testimonio, bajo la gravedad de juramento

- El señor **JANER JAIR MATTA MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.900.058 de, domiciliado en la ciudad de Villavicencio – Meta en la dirección Manzana Casa 7 Barrio Nueva Mesetas, celular: 3125403915, correo electrónico: janer21995@gmail.com
- El señor **DAIRO RAMOS FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.064.429.035 domiciliado en la ciudad de Medellín, en la dirección Calle 93 F, Carrera 22, apartamento 201, celular: 3209488938, correo electrónico: dairo.ramos@buzonejercito.mil.co

3. DE OFICIO

Las que este despacho consideren pertinentes, conducentes y útiles.

ANEXOS

Acompaño con la presente contestación:

Los documentos enunciados como pruebas.

NOTIFICACIONES

- La Demandante en la dirección indicada con la presentación de la demanda.
- Al demandado **JUAN DAVID ACOSTA LUGO**, en la Calle 25 Sur No. 2 – 42, barrio: las Ferias de la ciudad de Ibagué – Tolima, Celular: 3218185215, correo electrónico: acostalugojuandavid@gmail.com
- La suscrita abogada, las recibe en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 44 No. 67 A – 55, Barrio: Salitre El Greco de la ciudad de Bogotá, D.C, correo electrónico: areafamiliacoopsolidar@gmail.com - celular: 3213923312.

Del señor Juez,

LISBETH TATIANA RIASCOS CASALLAS
C.C. No. 52.362.528 expedida en Bogotá
T.P. No. 148656 del C.S. de la J.



Cooperativa Multiactiva de Solidaridad
y Servicios SC



NIT. 900.409.303-9

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO (01) PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO ASIS-
PUTUMAYO

E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: PROCESO FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA,
EDUCACIÓN, VESTUARIO Y VISITAS.

DEMANDANTE: YUBER LUCERO CERQUERA NOFUYA en calidad de Representante
Legal y Progenitora del menor IVAR JABIR ACOSTA CERQUERA.

DEMANDADO: JUAN DAVID ACOSTA LUGO

RAD N° : 2021 - 00238 (86568-31-84001-2021-00238-00)

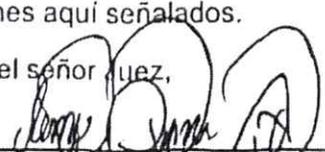
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

JUAN DAVID ACOSTA LUGO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora LISBETH TATIANA RIASCOS CASALLAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.362.528, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 148656 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza mi representación dentro del proceso, notificándose y contestando la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS instaurada por la Señora YUBER LUCERO CERQUERA NOFUYA en Representación Legal de nuestro menor hijo IVAR JABIR ACOSTA CERQUERA domiciliado en esta ciudad.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez,


JUAN DAVID ACOSTA LUGO

C.C. No. 1.007.399.412 expedida en Girardot

Acepto, el poder conferido:



LISBETH TATIANA RIASCOS CASALLAS

C.C. No. 52.362.528 expedida en Bogotá

T.P.N. 148656 DEL C. S. DE LA J.

Calle 44 No. 67A - 55 · PBX. 9169990 Cel. 321 3923312

areafamiliacoopsolidar@gmail.com

Bogotá D.C. - Colombia

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7320173

En la ciudad de San Juan de Arama, Departamento de Meta, República de Colombia, el dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de San Juan de Arama, compareció: JUAN DAVID ACOSTA LUGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1007399412 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



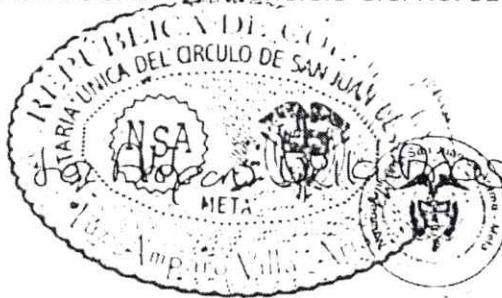
n0m86vpnvlo9
02/12/2021 - 08:35:20



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de AUTENTICACION signado por el compareciente, en el que aparecen como partes JUAN DAVID ACOSTA LUGO, sobre: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LISBETH TATIANA RIASCOS CASALLAS ABOGADA EN EJERCICIO C.C. No. 52.362.528 - TARJETA PROFESIONAL No. 148656.



LUZ AMPARO VILLA ARIAS

Notario Único del Círculo de San Juan de Arama, Departamento de Meta

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m86vpnvlo9

Acta 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NUMERO 1.007.399.412
ACOSTA LUGO

APPELLIDO
JUAN DAVID

SEÑALES



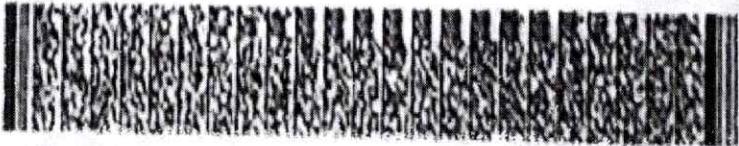


FECHA DE NACIMIENTO 28-MAY-1994
ESPINAL
 (TOLIMA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+ M
 ESTATURA GRUPO SANG. SEXO

06-JUN-2012 GIRARDOT
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL



A 1003110 0079218 11 1007399412 0948334954 2 1173760729

V 9 31 210504 EMI/CO



NOV 05 2021 14:59:59 RBMDES 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
DISTRICOL GRANERO LA R
CR 4 5 17 CHICORAL

C. UNICO: 3007045937

TER: TR000983

Ah RECIBO: 013623

RRN: 014177

CTA: 45102048991

DEPOSITO

APRO: 870023

VALOR \$ 325.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

CLIENTE

CREDIBANCO

03/12/2021 16:34:57

CORRESPONSAL BANCARIO
BANCOLOMBIA

17008

103653504

BR SANTA ANA IBAGUE

MZ 21 7 SANTA ANA

TER: 00037564

EFFECTIVO

**7008

RRN 0067481

RECIBO: 029168

AUT: 335225

VL DEPOSITO:

\$ 325,000

CUENTA ORIGEN:

EFFECTIVO

CUENTA DESTINO:

45102048991

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.
EL CB NO PUEDE PRESTAR SERVICIOS
FINANCIEROS POR SU CUENTA.
PARA RECLAMOS COMUNIQUESE AL
018000912345

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE

AFUD07 012

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIVIENDA

Conste por el presente contrato que entre nosotros: **CRISTIAN FERNANDO VELANDIA ORDUÑA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.097.992.057 expedida en Landázuri Santander y **JUAN DAVID ACOSTA LUGO** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.007.399.412 expedida en Girardot Cundinamarca mayores de edad, identificados como aparece al ple de sus firmas, por una parte, como **EL ARRENDADOR** y por la otra parte como **EL ARRENDATARIO**, hemos celebrado el siguiente contrato que se perfecciona por medio de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que el primero da en ARRIENDO al último, **UNA VIVIENDA ubicada** en la dirección Calle 25 sur #2-42 BARRIO LAS FERIAS de la ciudad de Ibagué -Tolima

SEGUNDA: El término de este contrato es por UN (1) AÑO, contado a partir del día (05) de SEPTIEMBRE 2021, al (05) de SEPTIEMBRE del 2022 y termina por ser esto lo pactado entre los contratantes.

TERCERA. El precio del arriendo se pacta por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000)**, Por mensualidad, el arrendatario cancelará de la siguiente manera: al inicio del contrato mes por adelantado esto durante el tiempo pactado.

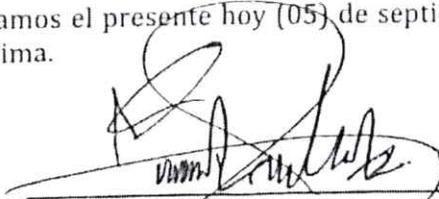
CUARTA: Arrienda el inmueble que consta de 3 habitaciones, 1 sala comedor, cocina, 2baños y garaje, junto con sus usos, costumbres, entradas y salidas, servidumbres establecidas y acostumbradas, dependencias y demás anexidades que le correspondan al inmueble en buen estado.

QUINTA. Es condición de este contrato que el ARRENDATARIO cuidará del inmueble que toma en arriendo como cosa propia y se compromete a entregarlo en la fecha que termine el contrato, en el mismo buen estado que lo recibe.

SEXTA. Lo arrienda libre de embargos, hipotecas, arrendamientos, pleitos, condiciones que limiten su dominio y en general libre de toda clase de gravámenes. **SEPTIMA.** La mora en el pago del valor del arriendo o la violación de alguna de sus obligaciones del arrendamiento da derecho al arrendador para disolver este contrato. **OCTAVA.** El inmueble será destinado por el arrendatario única y exclusivamente para VIVIENDA y no podrá hacer uso de los recibos de luz para cuestiones tales como créditos de CREDI UNO. **NOVENA.** Es condición de este contrato que el arrendatario no podrá hacer ninguna mejora, construcción e instalación, ni tampoco podrá subarrendar, ni cederlo sin permiso estricto del arrendador ni podrá cambiarle de destinación.

Para constancia, firmamos el presente hoy (05) de septiembre del año 2021, en Ibagué, Departamento del Tolima.

Arrendador


CRISTIAN FERNANDO VELANDIA ORDUÑA
C.C. N° 1.097.992.057 de Landázuri -Santander

Arrendatario


JUAN DAVID ACOSTA LUGO
C.C. N° 1.007.399.412 de Girardot- Cundinamarca

Conforme a lo previsto por el Artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2.012, las firmas puestas en el presente contrato privado NO REQUIEREN DE AUTENTICACION.

 NOTARÍA ÚNICA <small>EN EL CÍRCULO DE SAN JUAN DE ARAMA META</small> NIT 40397652-1	DECLARACIONES	CÓDIGO:	F-HUS-M-05
		VERSIÓN:	01

**ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 de 1989)
No. 576**

En el Municipio de San Juan de Arama-(Meta), República de Colombia, a los (02) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), ante mi **LUZ AMPARO VILLA ARIAS** Notaria Única del Círculo de San Juan de Arama - (Meta). _____

Compareció JUAN DAVID ACOSTA LUGO mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.399.412 expedida en Girardot Domiciliado en la Manzana 33 Casa 21 Santa Ana Ciudad de Ibagué con estado civil Soltero con unión marital de hecho vigente Teléfono **3218185215** Correo Electrónico: acostalugojuandavid@gmail.com Ocupación: Militar. _____

La Notaria le tomó al declarante el juramento de rigor en virtud del cual prometió decir la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir. La Notaria le advirtió que quien falte a la verdad bajo juramento en diligencia judicial o administrativa incurre en el delito de falso testimonio consagrado en los Artículos 442 y 443 del Código Penal Colombiano. luego de lo cual declaró: _____

PRIMERO: Me llamo como antes lo indique y mis generales de ley son los ya expresados. —

SEGUNDO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento y declaro que mi madre se llama LUZ MARINA LUGO ORJUELA, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.205.036 expedida en Guamo Tolima, la cual se encuentra residenciada en la Carrera 24 No 2-42 Barrio el Carmen del Municipio de Guamo-Tolima depende únicamente de mí en el sustento de alimentación, vivienda y salud. _____

TERCERO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad. _____

CUARTO: Que las declaraciones aquí rendidas, bajo juramento, versan sobre hechos de los cuales hoy doy plena fe y testimonio en razón de que constan directa y personalmente. _____

QUINTO: Esta declaración la rindo para ser presentada ante: **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO** con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaria a la entidad para los fines legales pertinentes. _____

SEXTO: EL DECLARANTE MANIFÉSTÓ EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE DECLARACIÓN CON TODOS LOS REQUISITOS QUE DEMANDA EL ART. 25 DE LA LEY 962 DEL 8 DE JULIO DE 2005 ASÍ MISMO LEYÓ LA TOTALIDAD DE SU EXPOSICIÓN, LA APROBÓ Y FIRMÓ JUNTO CONMIGO EL NOTARIO QUE DE LO EXPUESTO DOY FE, PREVIA ADVERTENCIA DE LA IMPORTANCIA MORAL Y LEGAL DE SU DECLARACIÓN Y DE LAS SANCIONES PENALES ARRIBA MENCIONADAS. SE ENTREGA LA DILIGENCIA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la ley pública

Contacto: Calle 11 No. 09-01-03 Centro - 3214535817
San Juan de Arama Meta
Email: notariaunicasanjuan@gmail.com
unicasanjuandearama@supernotariado.gov.co
www.notariaunicasanjuandearama.com.co



Miembro de la Unión
Colegiada del Notariado
Colombiano

 NOTARÍA ÚNICA <small>DEL CÍRCULO DE SAN JUAN DE ARAMA - META</small> NIT 40397652-1	DECLARACIONES	CÓDIGO:	F-1103-M-05
		VERSIÓN:	01

ORIGINAL A LOS INTERESADOS A SU COSTA Y PARA LOS FINES EXTRAPROCESALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 1557 DE 1989 DERECHOS \$13.800 IVA \$ 2.662+ BIOMÉTRICO / AUT. FIRMA/ FIRMA REGISTRADA \$ 6.307. TOTAL \$22.729 EL NOTARIO NO ACEPTA CAMBIOS DESPUÉS QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL INTERVINIENTE Y POR LA NOTARIA.

EL (LA) DECLARANTE


JUAN DAVID ACOSTA LUGO
C.C. 1.007.399.412 expedida en Girardot

HUELLA



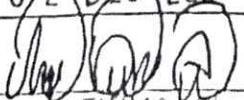
LUZ AMPARO VILLA ARIAS
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN JUAN DE ARAMA – META

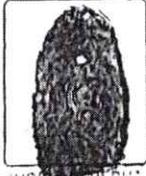
DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

La Notaria Única del Circulo de San Juan de Arama - Meta hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: Juan David Acosta Lugo Identificado, (a) con C.C. 1.007.399.412 expedida en Girardot que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

NOTARIA ÚNICA DE SAN JUAN DE ARAMA – META

02 DE DICIEMBRE 2021





NOTARÍA ÚNICA DE SAN JUAN DE ARAMA – META

DE ACUERDO AL ART. 3 RES. 6467 DEL 11-06-2015, SE REALIZA LA PRESENTE AUTENTICACION POR EL SISTEMA TRADICIONAL

- 1- IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA DE HUELLA
- 2- POR EDAD Y PARA SUBSIDIO TERCERA EDAD
- 3- POR AVANZADA EDAD
- 4- DILIGENCIA FUERA DE DESPACHO
- 5- FALLAS ELECTRICAS
- 6- FALLAS EN EL SISTEMA



SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la ley pública

Contacto: Calle 11 No. 00-01-03 Centro - 3214538617
San Juan de Arama - Meta
Email: notariaunicasaujuan@gmail.com
unicasaujuan@supernotariado.gov.co
www.notariaunicasaujuan.com.co


Miembro de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano